



**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Alcaldía

BANDO

DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

Conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece:

El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

e) Dictar bandos.

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, tiene por objeto regular las medidas que pueden adoptar las autoridades sanitarias competentes de las distintas Administraciones Públicas ante situaciones de urgencia o necesidad sanitaria.

En base a lo ordenado en el artículo 1 de la citada Ley Orgánica 3/1986, se permite a las autoridades sanitarias adoptar medidas en el caso de que así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Cuando se aprecien indicios racionales de peligro para la salud de la población por la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias pueden adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica 3/1986.

Y, con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, su artículo 3 autoriza a que las autoridades sanitarias pueden adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

HAGO SABER

Primero. - Con fecha 19 de noviembre de 2021 se dictó un Bando a fin de poder celebrar una de nuestras tradiciones más queridas.





**Excmo. Ayuntamiento
de Icod de los Vinos**

Alcaldía

Segundo. – Se ha visto, tras las reuniones de seguridad que se han celebrado, la necesidad de ampliar las medidas fijadas para la Calle Los Franceses a la Calle El Sol.

Tercero. - A fin de poder conciliar la actividad de restauración en la calle de El Durazno con el arrastre y en la calle El Sol en esta calle, la de El Sol, sólo podrán arrastrarse los niños y niñas menores de ocho años; y deberán estar bajo el cuidado en todo momento de un mayor de edad. La calle estará cerrada en la zona de la confluencia con la calle de El Durazno; y no se permitirá la estancia o permanencia de persona alguna en este lugar para ver el arrastre. El acceso y salida para el arrastre en la calle El Sol será por la cabecera. Se ha elaborado un plan de seguridad específico que recoge el aforo en cada momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de los Vinos, a 26 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

26 de noviembre de 2021 13:39:11

